

**RESOLUCION No.** 1668

"Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS Profesional Independiente **ARENAS DALEL PEREZ** y se dictan otras disposiciones.

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en la Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la secretaria de Salud Municipal de Mahates, a través de certificado de Búsqueda Activa de prestadores de servicios de salud fecha 16 de febrero de 2022, manifestó lo siguiente: "Que el prestador de servicios de salud está inscrito en el REPS con servicios habilitados No prestados".
2. Que revisado y verificado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Departamento de Bolívar, se pudo constatar que el prestador de los servicios de Salud: ARENAS DALEL PEREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 45522484, se encuentra inscrito como Profesional Independiente desde 29-06-2017 con Código de Prestador 1343300879, ubicado en CALLE REAL del municipio de Mahates- Bolívar.
3. Que de acuerdo con el inciso Tercero del Parágrafo del artículo 2.5.1.3.2.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, el cual compiló el artículo 16 del Decreto 1011 de 2016, se estableció lo siguiente: "*Las Direcciones Municipales de Salud deben realizar de manera permanente una búsqueda activa de los Prestadores de Servicios de Salud que operan en sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de informar a las Entidades Departamentales y ellas verificarán que la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud responda a la realidad de su inscripción, garantizando así el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación.*"
4. Que mediante GOBOL-22-013489 de fecha 30 de marzo 2022, se dio traslado al prestador ARENAS DALEL PEREZ al correo registrado en el REPS- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud [lab.santabarbaradec@gmail.com](mailto:lab.santabarbaradec@gmail.com) de la búsqueda activa realizada por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, y no se recibió respuesta por parte del prestador.
5. Que mediante GOBOL-22-049860 de fecha noviembre 21 de 2022, se designó a LICETH LINARES TATIS, Profesional de Apoyo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, con el fin de verificar los datos reportados por la Secretaria de Salud Municipal de Mahates- Bolívar
6. Que realizada la búsqueda activa por la comisión técnica conformada por LICETH LINARES TATIS de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, según Acta de fecha 23 de noviembre de 2022, se pudo constatar que el Prestador No está prestando los servicios Habitados en el REPS y No cuenta con existencia Física.
7. Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario bajar de la base de datos del REPS al Profesional Independiente ARENAS DALEL PEREZ.

En consideración de lo anterior,

**RESOLUCION No.**

1668

"Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS Profesional Independiente **ARENAS DALEL PEREZ** y se dictan otras disposiciones.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS al Profesional Independiente ARENAS DALEL PEREZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 45522484, Código de Prestador 1343300879, por las consideraciones expuestas en la parte CONSIDERATIVA de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente resolución deberá ser comunicada a la Secretaria de Salud Municipal de Mahates, Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar al representante legal el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Gobernador del departamento de Bolívar, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, de conformidad a lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

26 DIC. 2022

Dado en Turbaco - Bolívar al



**ALVARO GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental  
Gobernación de Bolívar

Proyectó y revisó: Didier Hernández Salas – Profesional Especializado DIVC  
Elaboró: Liceth Linares Tatis – Profesional de Apoyo DIVC  
Revisó y Aprobó: Alida Motes Medina – Directora Inspección, Vigilancia y Control  
Revisó: Edgardo J Díaz Martínez – P.E DIVC